

**IEEBC/JGE01/2025**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL “PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO 2025 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”.**

## **GLOSARIO**

<b>Consejo General</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución General</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Junta General</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Ley General</b>	Ley General de Archivos.
<b>PADA 2025</b>	Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2025 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>SIA</b>	Sistema Institucional de Archivos del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Unidad de Archivo</b>	Unidad de Archivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

## **ANTECEDENTE**

- 1. A. Aprobación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2024.** En fecha 25 de enero de 2024, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE07/2024, relativo al Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2024 del *Instituto Electoral*, a propuesta de esta *Junta General*.

## **CONSIDERANDOS**

2. **I. Competencia.** La *Junta General* es competente para emitir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 36, fracción II, inciso b), 50 y 51, fracción I de la *Ley Electoral*; y 43, numeral 1, inciso b), del *Reglamento Interior*, los cuales establecen que la *Junta General* constituye un órgano ejecutivo del *Instituto Electoral*, encargado; entre otros asuntos, de proponer al *Consejo General* políticas y programas generales del organismo electoral para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que le confiere la legislación nacional y estatal.
  
3. **II. Naturaleza del *Instituto Electoral*.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.
  
4. **III. Fines del *Instituto Electoral*.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:
  - a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
  - b) *Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
  - c) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;*
  - d) *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
  - e) *Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
  - f) *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;*
  - g) *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y*
  - h) *Garantizar el principio de igualdad sustantiva.*

5. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.
6. **IV. Órgano ejecutivo del *Instituto Electoral*.** Con base en lo estipulado por el artículo 36, fracción II, inciso b), en correlación con el diverso 51, ambos de la *Ley Electoral*, la *Junta General* es el órgano ejecutivo encargado de proponer políticas y programas generales del *Instituto Electoral*, así como de fijar los procedimientos administrativos conforme a estas mismas.
7. **V. Regulación normativa del *PADA 2025*.** El artículo 10 de la *Ley General*, señala que cada sujeto obligado, como lo es el *Instituto Electoral*, son responsables de la administración, organización y conservación de sus archivos; así como de la operación del *SIA* y deberá garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.
8. A su vez, acorde a lo establecido en el artículo 20 de la *Ley General*, el sistema institucional de archivos es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.
9. Ahora bien, el diverso 23 de la *Ley General*, prevé que los sujetos obligados que cuenten con un sistema institucional de archivos, deberán elaborar un programa anual y publicarlo en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente.
10. Por su parte, el artículo 24 de la *Ley General*, dispone que el programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información.

11. En ese sentido, el diverso 25 de la multicitada ley, precisa que el programa anual definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.
12. Finalmente, el artículo 64 TER, numeral 1, incisos c), j) y k), del *Reglamento Interior*, instituye que la *Unidad de Archivo* es responsable de elaborar los criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, así como dar seguimiento a los instrumentos normativos que de estos emanen; coordinar, con las áreas y órganos del *Instituto Electoral*, las políticas de acceso y la conservación de los archivos, y regular la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad.
13. **VI. Contenido del *PADA 2025***. El presente programa, refleja la planeación institucional en materia de gestión documental y administración de archivos para el año 2025, a través de la definición de acciones y la identificación de los posibles riesgos, mismas que constan en 16 actividades calendarizadas siendo estas las siguientes:

**I. Emisión de los Lineamientos para regular el funcionamiento de la oficialía de partes del *Instituto Electoral***. Esta acción persigue la emisión de un cuerpo normativo que contenga disposiciones que sean observadas por el personal de la oficialía de partes común, así como por las áreas usuarias del *Instituto Electoral*, con la finalidad de establecer un procedimiento para la recepción de la documentación que ingresa al *Instituto Electoral* de manera presencial o electrónica, para su correcto registro y despacho.

**II. Emisión del Reglamento de Archivo del *Instituto Electoral*.** Con esta actividad se pretende emitir de un cuerpo normativo que contenga disposiciones mediante las cuales se logren establecer las bases generales para la organización de los documentos que se produzcan en el Instituto Electoral, así como para coadyuvar a la debida integración en los archivos de trámite, concentración e histórico, conforme a las disposiciones previstas en la Ley General y demás disposiciones reglamentarias.

**III. Emisión del programa de capacitación en materia archivística.** Esta acción, va encaminada a la expedición de un programa mediante el cual se establezca de manera organizada las capacitaciones, cursos y talleres en materia de archivos que serán impartidos a las personas servidoras públicas de este *Instituto Electoral* durante el año 2025.

**IV. Procedimiento de transferencia secundaria.** Con esta actividad se pretende la emisión de un cuerpo normativo que regule el procedimiento mediante el cual se realizará el traslado de aquellos archivos que por sus valores secundarios deban ser transferidos al archivo histórico para su conservación permanente.

**V. Transferencias primarias.** Esta actividad tiene como finalidad realizar las transferencias primarias de los expedientes que hayan cumplido su vigencia documental en el archivo de trámite, conforme al Catálogo de Disposición Documental del *Instituto Electoral*.

**VI. Análisis y actualización, en su caso, de los instrumentos de control y de consulta.** Esta acción busca analizar la efectividad de instrumentos referidos, mediante el establecimiento de comunicación con las unidades administrativas que tienen archivo de trámite, para efecto de que, con base en la experiencia adquirida durante el año 2025, realicen observaciones y/o propuestas de mejora que coadyuven a la debida ejecución de los principales procesos de gestión documental.

**VII. Inventarios documentales.** Con esta acción se pretende elaborar y en su caso, actualizar los instrumentos referidos, se pretende continuar con el análisis general de los expedientes que se encuentran en el archivo de concentración, así como con el registro detallado de cada transferencia primaria, secundaria o baja documental que se lleve a cabo durante el año 2025.

**VIII. Actualización de la estructura del SIA.** Esta actividad va encaminada a dar cumplimiento al artículo 21 de la *Ley General*, mismo que prevé la importancia de mantener actualizada la estructura del SIA, ya que a través de ella transitan los documentos del *Instituto Electoral* desde su recepción, integración, hasta su destino final.

**IX. Impartición de capacitaciones en materia archivística.** Con esta acción se pretende la impartición de cursos y talleres mediante los cuales se logre capacitar a las personas servidoras públicas de este *Instituto Electoral* respecto de la actividad archivística y los procesos de gestión documental.

**X. Digitalización de documentos de relevancia institucional.** Esta acción va encaminada a llevar a cabo la digitalización de las sesiones públicas del *Consejo General* correspondientes a los años, 2017, 2018, 2019 y 2020.

**XI. Organización, revisión, registro de las cajas de archivo.** Esta actividad prevalece en el presente ejercicio 2025 en virtud de que aún existen documentos que se encuentran resguardados en el almacén y que aún no han sido clasificados. Por tal motivo, esta acción está encaminada a realizar el análisis y registro hasta culminar con la clasificación del universo de documentos.

**XII. Revisión de la infraestructura y del mobiliario del almacén del Instituto Electoral.** Esta acción busca realizar la verificación el estado que guarda el inmueble y el mobiliario destinado al almacén, a fin de instrumentar las acciones que contribuyan a su adecuada operación y funcionamiento.

**XIII. Elaboración de los informes de correspondencia recibida y despachada del *Instituto Electoral*.** Esta actividad contempla la realización de informes mensuales relativos a la correspondencia recibida y despachada del *Instituto Electoral*, con la finalidad de que estos sean remitidos oportunamente a la Secretaria del *Consejo General*, en aras de cumplimentar lo mandado por la *Ley Electoral*.

**XIV. Refrendo de inscripción y actualización de la información del *Instituto Electoral* en el Registro Nacional de Archivos.** Esta acción va encaminada a incorporar la nueva información generada por este órgano electoral en el Registro Nacional de Archivos.

**XV. Elaboración y publicación del informe relativo al cumplimiento del *PADA 2025*.** Esta actividad busca dar cumplimiento a lo establecido por la *Ley General* en su artículo 26, por lo que se pretende elaborar y publicar un informe mediante el cual se detalle el cumplimiento del presente programa anual, para posteriormente ser publicado en el portal institucional.

**XVI. Elaboración y aprobación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2026.** Esta actividad va encaminada a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la *Ley General* y consiste en elaborar un proyecto de programa que establezca los objetivos, las actividades que se contemplan realizar en el año 2026.

14. **Determinación de la *Junta General*.** Bajo ese contexto, una vez descrito de manera general el contenido del *PADA 2025*, debe resaltarse que para el *Instituto Electoral*, es de suma importancia impulsar el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, pues en la medida que se implementen estas acciones se genera confianza social, y por ende, coadyuvan al combate a la corrupción, contribuyendo a fortalecer el sistema democrático, el Estado de Derecho y la consolidación de los derechos fundamentales, puesto que la gestión archivística tiene como finalidad garantizar la evidencia documental de la gestión pública a cargo de los sujetos obligados.



15. Ahora bien, para garantizar el derecho humano al acceso a la información pública, se deben generar condiciones favorables a fin de que la ciudadanía cuente con la información que les permita evaluar la labor de las personas servidoras públicas, para lo cual es necesario disponer de un sistema archivístico ordenado y debidamente clasificado que facilite y permita la consulta y conservación de la información.
16. Por tanto, para una óptima gestión documental se debe garantizar la protección de los datos personales, así como establecer medidas institucionales que garanticen su confidencialidad y, con ello, salvaguardar la vida privada y los datos referidos, privilegiando en todo momento el respeto irrestricto a los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas y el interés público.
17. En esa tesitura, el *SIA* promueve; en coordinación con el área normativa y las áreas operativas, acciones de gestión documental y administración de archivos para la organización, conservación y preservación homogénea de los indicados en posesión del *Instituto Electoral*, con la finalidad de maximizar el acceso a la información pública, el derecho a saber, a la verdad y a la memoria institucional.
18. A su vez, el *SIA* está dirigido a organizar y conservar los expedientes del *Instituto Electoral* de acuerdo con una estructura lógica, bajo estándares archivísticos que permitan el acceso oportuno y organizado de la información, así como garantizar la integridad, localización, guarda y custodia de archivos que contienen información de acceso restringido.
19. En suma, el *PADA 2025*; realizado en concordancia con los “Criterios para elaborar el Plan Anual de Desarrollo Archivístico”, emitidos por el Archivo General de la Nación, es una herramienta de planeación orientada a mejorar las capacidades de administración de archivos del *instituto Electoral* como sujeto obligado, toda vez que contempla acciones institucionales para la modernización y mejoramiento continuo de los servicios documentales y archivísticos, estableciendo estructuras normativas, técnicas y metodologías para la implementación de estrategias encaminadas a mejorar el proceso de organización y conservación documental de los archivos en: tramite, concentración y, en su caso, históricos.



20. Con base en lo expuesto, y bajo la premisa normativa de fijar los programas del *Instituto Electoral* como atribución del *Consejo General*, resulta procedente que esta *Junta General* someta a consideración del órgano superior de dirección el *PADA 2025*, a fin de continuar con la correcta implementación del *SIA* en el *Instituto Electoral* y dar cabal cumplimiento a las actividades establecidas en la *Ley General*.
21. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, la *Junta General* emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California el “Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2025 del Instituto Estatal Electoral de Baja California”, mismo que se acompaña al presente Acuerdo como anexo único.

**SEGUNDO.** Truénesse el presente Acuerdo, así como su anexo único, a la presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que por su conducto se someta a consideración del pleno o bien, del órgano técnico correspondiente.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 29, numeral 2, del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue **aprobado de manera unánime** durante la **1ª sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva**, celebrada en fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025); con **seis (6)** de las titularidades de las áreas integrantes: ciudadana Iris Berenice Angélica Lozano Rivas, Titular Ejecutiva del Departamento de Procesos Electorales; ciudadano Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, Titular Ejecutivo del Departamento de Administración; ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento; ciudadano Orlando Absalón Lara, Titular de la Unidad Técnica de la Contencioso Electoral; Raúl Guzmán Gómez, Secretario de la Junta General Ejecutiva y ciudadano Luis Alberto Hernández Morales, Presidente de la Junta General Ejecutiva.

**LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**

PRESIDENTE DE LA  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



**RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**

SECRETARIO DE LA  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE  
BAJA CALIFORNIA  
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

